



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" - N° 109181 - Fichero N° 43, el mensaje y el proyecto de norma legal elevados por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 2156 se legisló sobre la actividad de venta de diarios y revistas en la vía pública y la instalación de escaparates o quioscos a los mismos fines.-

Que se considera necesario incorporar un Anexo a dicha norma legal el cual regula la documentación técnica básica para los escaparates o quioscos en la vía pública, que deberán cumplimentar los permisionarios.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Art. 1°) Incorpórase como Anexo I de la Ordenanza N° 2156 lo siguiente:

ANEXO DE LA ORDENANZA N° 2156

DOCUMENTACION TECNICA BASICA PARA EL ELEMENTO "ESCAPARATE O QUIOSCO" QUE DEBERAN CUMPLIMENTAR QUIENES SOLICITEN PERMISO PARA INSTALARLO EN LA VIA PUBLICA, SEGUN LO DISPUESTO POR LA ORDENANZA N° 2156.-

1.- Documentación técnica:

Croquis del lugar escogido con indicación de la manzana y sus calles, línea de edificación (L.E.) y veredas en escala.-

Planos: Presentación del anteproyecto o proyecto del quiosco, consistente en: planta, cortes, fachada, estructura, carpintería-herrería, detalles, instalación eléctrica, detalles de fijación del quiosco al solado de la vereda y demás datos que el solicitante crea conveniente consignar.-

2.- Ubicación:

a) Según Ordenanza N° 1986, se ubicará fuera de ochavas o de la zona delimitada por el cordón de la vereda y la intersección de la prolongación de la línea de ochava con éste; croquis A.-

b) Se sugiere tener en cuenta prohibiciones en casos como:

- vereda de ancho no inferior a 4,00 metros.-
- próximo al cordón de la vereda, en la zona delimitada para el ascenso y descenso de pasajeros de vehículos de transporte público, o a menos de ocho (8) metros de los postes de parada de los mismos.-
- donde afecte la utilización, acceso o visibilidad de elementos afectados al servicio público, como cámaras de electricidad y de teléfonos, buzones, semáforos, etc..-
- frente o a menos de ocho (8) metros de un lugar donde existan mesas autorizadas a funcionar en la acera.-
- para casos de excepción, podrá aceptarse la ubicación del elemento quiosco adosado a la pared, sobre la L.E. (línea de edificación municipal), siempre y cuando se justifique el caso y medie conformidad del propietario frentista. Ello se determinará, conjuntamente, con la Secretaría de Servicios Públicos.-



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

////

3.- Dimensiones máximas (croquis B).-

Las dimensiones máximas del elemento "quiosco" cerrado serán: 2,30 metros de longitud - 0,80 metros de ancho - 2,30 metros de altura.-

- podrán utilizarse las puertas abiertas para la exhibición de diarios y revistas, siempre y cuando la medida máxima del quiosco abierto no supere los 4,00 metros de longitud y 1,30 metros de ancho (croquis B).-
- el quiosco deberá ser metálico y/o revestido con material ignífugo y no poseer elementos cortantes o con puntas que puedan perjudicar a terceros; terminación: pintura color azul oscuro.-
- podrá utilizarse un toldo o parasol construido con material igual o similar al quiosco, que se colocará únicamente en el frente de atención al público, a una altura no inferior a 2,10 metros y con saliente no mayor de 1,00 metro; el toldo puede ser extendido o recogido simultáneamente en su estructura hacia el quiosco (Croquis B).-
- en ningún caso el ancho del quiosco con puertas abiertas podrá ocupar más de la cuarta parte del ancho de la vereda, incluido el cordón (croquis B).-
- el quiosco a instalar cerca del cordón, deberá dejar un espacio de 0,80 metros medidos desde el filo exterior del cordón y la parte posterior del quiosco.-
- corresponde al permisionario el aseo y conservación del buen estado del quiosco, así como el sector de acera afectado.-
- finalizado el permiso otorgado, el permisionario deberá dejar la acera en las mismas condiciones en que se encontraba antes de su ocupación.-
- No se permitirá el empleo de mesita, banqueta o accesorios anexos al quiosco.-
- se permitirá el uso de un banco unipersonal para asiento de la persona que atiende el quiosco, como también el de un mostrador-escaparate de exhibición en escalera del material periodístico, ubicado sobre el lado de atención al público y que permita el paso del permisionario.-

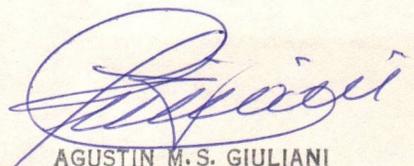
Art. 2º) Incorpórase como Anexo II de la Ordenanza N° 2156 el croquis que integra la presente norma legal.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los diecinueve días del mes
de noviembre de mil novecientos
ochenta y siete.-----


OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



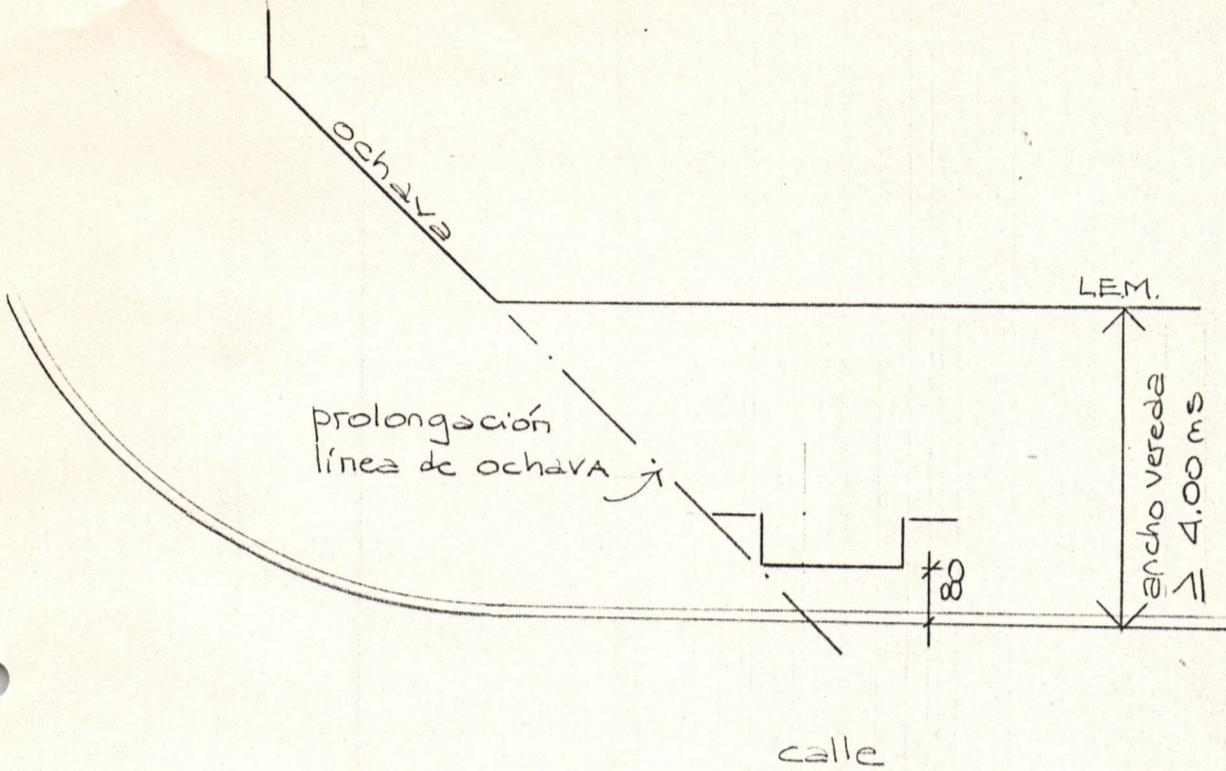

AGUSTIN M. S. GIULIANI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

ANEXO II

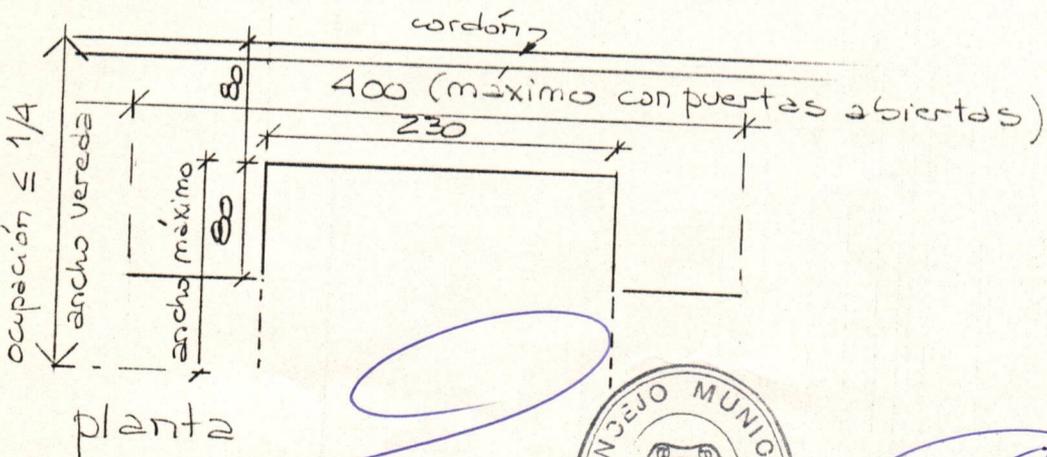
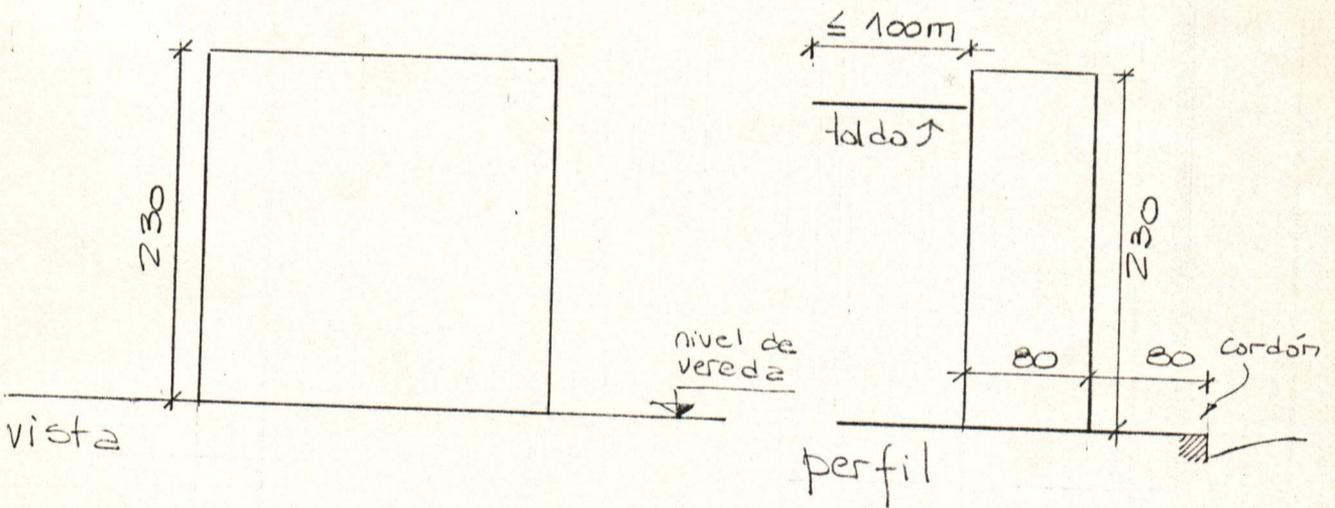
DE LA ORDENANZA N° 2156.-

INSTALACION ESCAPARATES O QUIOSCOS
PARA VENTA DE MATERIAL PERIODISTICO EN LA
VIA PUBLICA: reglamentación y dimensiones mínimas.-

CROQUIS A



CROQUIS B



OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



AGUSTIN M. S. GIULIANI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela